



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00404
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	comisiona para secuestro y aprueba liquidación crédito

Inscritas como se encuentran las medidas de embargo y secuestro, se comisionará para llevar a cabo la diligencia de secuestro a la autoridad competente. Al comisionado se le hace saber que cuenta con las mismas facultades del comitente para realizar la diligencia que se le delegó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

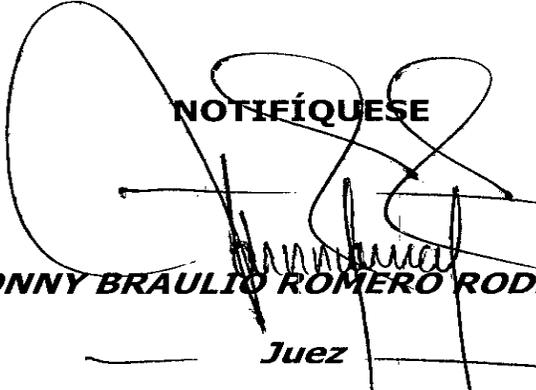
Como secuestre se designa a **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE**, quien se localiza en la Calle 57 No. 38-33, Piso 3 y en el teléfono 292 5546 de la Ciudad de Medellín (Ant.). Comuníquese su nombramiento según lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de **\$200.000**.

Expidase nuevamente Despacho comisorio en tal sentido.

De otro lado, de conformidad con el art. 446 Numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora, por cuanto la misma no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

